



Bruselas, 15.10.2020
C(2020) 7223 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.10.2020

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9588, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Extremadura en España
CCI 2014ES05SFOP016**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.10.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9588, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Extremadura en España CCI 2014ES05SFOP016

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9588 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 72 de la Comisión se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Extremadura en España.
- (2) El 14 de septiembre 2020, España solicitó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, la modificación del programa operativo. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b), incisos i) a v), y d), incisos i) y ii) del artículo 96, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a reserva de la Decisión de Ejecución C (2015) 9588.
- (3) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita la transferencia de los recursos disponibles para la programación para el año 2020 del FEDER al FSE del programa operativo “Iniciativa PYME”, número de CCI 2014ES16RFSM001, a este programa operativo. La transferencia de recursos no incluye un cambio en la asignación por categoría de regiones.
- (5) La modificación del programa operativo consiste, primero, en la inclusión de dos nuevos objetivos específicos con nuevos tipos y ejemplos de actuaciones en el eje prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", y en el eje prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación".
- (6) La modificación del programa operativo consiste, además, en la redistribución de la asignación FSE por un importe de 7.171.200 EUR del eje prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación" al eje prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral".
- (7) Asimismo, la modificación del programa operativo incluye nuevas medidas en objetivos específicos existentes, la adaptación de las metas de los indicadores de productividad, de resultados y financieros a la nueva distribución financiera, incluyendo los del marco de rendimiento, y correcciones de errores.
- (8) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19. Establece el impacto esperado de los cambios en el programa en el logro de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y los principios horizontales mencionados en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 3 de septiembre 2020, examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (10) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no formuló observaciones de conformidad con la segunda frase del artículo 30, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. No obstante, España presentó una versión modificada del programa operativo revisado el 5 de octubre de 2020 para abordar algunos errores técnicos.
- (11) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (12) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C (2015) 9588.

² Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C (2015) 9588 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1 la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Extremadura en España para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre 2020, presentado en su versión final el 17 de diciembre 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 5 de octubre 2020:»;
2. En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 284 400 531 EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:
04 02 60: 284 400 531 EUR (FSE — regiones menos desarrolladas).»;
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 15.10.2020

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

